



16/4 S/T

E/R

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 MAY 2014	
Recibido.....	16 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	28795.....F.P.

PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1. Créase una línea telefónica gratuita (0800) destinada a la recepción de denuncias referidas a la localización de sitios dedicados a la comercialización, venta o distribución de drogas.

ARTÍCULO 2. La información provista en el artículo 1º tendrá carácter confidencial y anónimo, y será evaluada por personal especializado dependiente de la Dirección General de Prevención y Control de Adicciones del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

ARTÍCULO 3. La autoridad de aplicación podrá disponer que la fuerza pública, en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de constatada fehacientemente la existencia de locales o puestos de comercialización, venta o distribución de drogas, en los terrenos públicos de cualquier jurisdicción, proceda a la destrucción o remoción de los mismos, previo aseguramiento de pruebas y comunicación al órgano jurisdiccional pertinente.

ARTÍCULO 4. La comercialización de estupefacientes en una vivienda social concedida por la provincia es causa de desadjudicación de la misma y la autoridad de aplicación tramitará con el área de Vivienda el inmediato desalojo.

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Seguridad de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual será reglamentada dentro de los sesenta días posteriores a su publicación.

ARTÍCULO 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

Fundamentos:

El 30 de agosto de 2012 esta iniciativa recibía de la Cámara de Diputados media sanción. Lamentablemente el Proyecto de Ley ha perdido estado parlamentario. No obstante creemos necesario insistir con el mismo habida cuenta de las proporciones que ha alcanzado el problema del narcotráfico en la provincia.

Abundar en la descripción de las secuelas sociales de este flagelo resulta innecesaria en este momento, porque los hechos son de público conocimiento en los principales centros urbanos, particularmente la ciudad de Rosario.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Creemos que lo que se propone en esta ley sin dudas contribuye, con herramientas legales, a contrarrestar la proliferación de puestos de venta de drogas, y la remoción de los existentes.

Al Proyecto original se le agrega un aspecto vinculado con las viviendas sociales entregadas por la provincia. Cuando se determine que se constituyeron en un lugar de comercialización de drogas, el efecto legal es la desadjudicación y la obligación de la autoridad de aplicación de tramitar su desalojo.

Por lo expresado solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial